

**RESOLUCIÓN Nº 003 -TE/2016**

Lima, 13 de enero del 2016.

**EL TRIBUNAL DE ÉTICA**

**VISTA:**

La queja presentada por la señora María del Carmen Santiago Bailetti, Directora General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), (Caso 18-15), con relación a la entrevista realizada por el periodista Eduardo Lindo titulada "Vecino embaraza a menor tras haberla violado en Chanchamayo", difundida por RPP TV; así como la información enviada a solicitud del Tribunal de Ética por el doctor Víctor Hugo Núñez Herrera, Gerente Legal del GRUPORPP S.A.C.

**CONSIDERANDO**

Que la denunciante manifiesta su preocupación por la exposición y entrevista a una niña de 11 años de edad, víctima de violencia sexual, difundido en RPP TV, lo cual contradice la Declaración de Principios sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los medios de comunicación, así como el principio de reserva de la identidad y de no re-victimización de las personas afectadas por la violencia sexual.

Que el Gerente Legal del GRUPORPP S.A.C. refiere que la entrevista fue solicitada por el congresista Federico Pariona con la finalidad de que las autoridades, en este caso la fiscalía, tomen acciones sobre una denuncia de abuso sexual. Indica además que la entrevista nunca tuvo un fin sensacionalista ni mucho menos una re-victimización de la menor de edad. Refiere que el reportero no menciona el nombre completo de la madre, solo su nombre de pila, tampoco menciona los nombres de la menor de edad, sus rostros están difuminados y sus voces distorsionadas, tal como establece el Código de los Niños y Adolescentes. El Gerente Legal indica además que en la entrevista tampoco se mencionan detalles de la violencia a la que fue víctima la menor de edad, sólo le preguntan si ha sido víctima de amenazas con posterioridad.

Si bien el periodista tuvo los cuidados para difuminar el rostro y distorsionar la voz de la víctima y de su madre, y de no mencionar sus nombres, ello fue insuficiente. Los datos que aparecen en la entrevista como la localidad en la cual se habrían producido estos hechos delictivos y el nombre completo del victimario manifestado por la madre de la menor de edad, indicando que es su vecino, permite identificar a la víctima.

Que el Tribunal considera que en las entrevistas en vivo, como en el presente caso, los medios de comunicación deben tener especial cuidado en la producción de las entrevistas a fin de

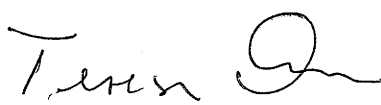
evitar que se difunda información que permita identificar a los menores de edad víctimas de violación sexual y, sobre todo, que los re-victimicen, exponiéndolos innecesariamente.

En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento.

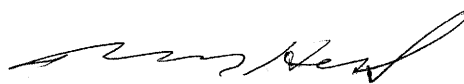
**SE RESUELVE:**

1. Declarar fundada la queja presentada por la señora María del Carmen Santiago Bailetti, Directora General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), (Caso 18-15).
2. Disponer que RPP TV difunda la presente resolución en el plazo de siete días de notificada. Si no se realizara tal publicación, el Tribunal de Ética dispone que la resolución sea difundida por los medios asociados en el Consejo de la Prensa Peruana.

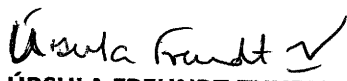
Regístrese, comuníquese y archívese.



**TERESA QUIROZ VELASCO**  
Presidenta



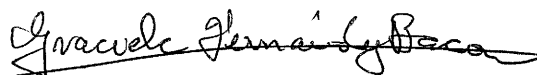
**ALFONSO DE LOS HEROS PÉREZ ALBELA**  
Vicepresidente:



**ÚRSULA FREUNDT-THURNE**  
Vocal



**DIEGO GARCÍA-SAYÁN LARRABURE**  
Vocal



**GRACIELA FERNÁNDEZ-BACA CALDERÓN**  
Vocal